



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, **15 ENE. 2024**

VISTO; el expediente signado con el N° E-002038-2024 presentado por la Municipalidad Distrital de Sunampe, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2592796, así como el Informe Técnico Legal N° 004-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al





SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 09 de enero del 2024, mediante Oficio N° 007-2024-MDS/A, con H.R N° 002038-2024, la Municipalidad Distrital de Sunampe remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2592796, para su respectiva evaluación;

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 004-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, de fecha 15 de enero del 2024, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Distrital de Sunampe y concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2592796, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,





Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2592796, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.


ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Sunampe, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTE
ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 004-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE/RDLA

PARA : **Ing. Amb. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2592796

REFERENCIA : Oficio N° 007-2024-MDS/A (H.R 002038 - 2024)

FECHA : Ica, 15 de enero del 2024

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 El 09 de enero del 2023, mediante Oficio N° 007-2024-MDS/A (H.R 002038 - 2024), la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE** remitió a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante, GRRNGMA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, FITSA) del proyecto citado en el asunto, para evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.
- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.
- 2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

- 2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

III. ANÁLISIS

3.1 El titular del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2592796, ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo 2 del RPAST; cabe señalar que, debido a su similitud con la tipología "i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo", y con la finalidad de complementar información, el Titular utilizó como referencia el contenido del Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 De la información presentada se tiene la siguiente evaluación:

- **Requisitos de Admisibilidad**

1. La FITSA se encuentra suscrita por Jesús Rojas Valerio, representante legal de la Municipalidad Distrital de Sunampe, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST).
2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 04 de diciembre del 2023 y número de recibo 0289782 por derecho de tramitación.

- **Supuesto de aplicación**

La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificatoria.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.3 DATOS GENERALES PROYECTO

3.3.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Nombres y Apellidos	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL
	Karen Elizabeth Quispe Carlos	José Zamora Zamora
DNI de los profesionales	46913580	20122867
RUC de los Profesionales	-	-
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología
Numero de Colegiatura Vigente	163698	1593
CV Documentado (Adjunto)	Se adjunta CV en los anexos	Se adjunta CV en los anexos

3.3.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

Datos del titular del proyecto

Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital de Sunampe
Representante Legal	Jesús Rojas Valerio
RUC o DNI	20147673478
Correo electrónico	mesavirtual@munisunampe.gob.pe
Teléfono de contacto	-
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza de Armas #100

Datos generales del proyecto

Nombre completo del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2592796
Población beneficiaria	2,042
Monto de inversión	s/. 1,164,735.14 MEF
Tiempo de ejecución	04 meses
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de intervención (supuesto)	Anexo II - RPAST
Vida útil del proyecto	20 años



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)
Ica/Chincha/Sunampe

Ubicación Geográfica

Descripción	Longitud	Tramo	Coordenadas UTM	
			Este	Norte
Av. Los Proceres	0+332.50	Inicio	374648.845	8515625.915
		Final	374322.105	8515588.011

Etapas del proyecto

Etapas del proyecto	Componentes del proyecto
Planificación	- Obras provisionales - Movilización de equipos y herramientas
Construcción	- Demolición de elementos de concreto y movimiento de tierras - Pavimentación - Construcción de veredas y rampas - Sardinell Peraltado - Muro de contención - Gradería - Iluminación solar fotovoltaica - Áreas Verdes
Cierre	- Retiro de equipos y maquinarias - Limpieza general del área de intervención
Operación y mantenimiento	- Operación de las vías - Mantenimiento de las vías

Área de Influencia Directa

El titular determinó que el Área de Influencia Directa (AID) comprende 10.71 Ha.

Criterios:

- Se ha considerado todas aquellas áreas expuestas a posibles impactos ambientales, las áreas auxiliares proyectadas.
- El proyecto se encuentra dentro del casco urbano de localidad de Sunampe, se ha considerado las avenidas colindantes al área del proyecto, por encontrarse más expuestas a los impactos ambientales.
- No se identificó alguna zona arqueológica y/o patrimonio cultural, de la búsqueda del área de influencia del proyecto en el sistema de información geográfica arqueológica no se visualiza la sobreexposición de áreas arqueológicas. Considerar que el proyecto es una vida existente.
- El proyecto es una vía existente por lo que los trabajos se realizarán dentro del derecho de vía por lo que no se prevé la afectación de algún predio.
- El proyecto no se ubica dentro de ninguna área natural protegida, zona de amortiguamiento o área de conservación regional.

Área de Influencia Indirecta

El titular determinó que el Área de Influencia Directa (AID) comprende 186.82 Ha.

Criterios:



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar en la vía urbana, pero están conectados por el acceso que los vinculan a la vía.
- Composición y ordenamiento geopolítico que constituyen en el escenario político administrativo entre cuyos límites produzcan presiones demográficas, económicas y flujos migratorios.

3.4 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en los folios del 110 al 111 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Cantera

Cantera	Tipo (roca o suelo)	Coordenadas		Lado y acceso	Área	Usos	Volumen potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar	Propietario
		Este	Norte						
SAN MIGUEL	Suelo	382810.5112	8518433.4525	Derecho - AH. VILLA EL SOL	14,556.04	Materiales	150,946,00	1,800.00	Privado
		382927.5433	8518459.2199						
		382974.0894	8518347.3463						
		382859.7368	8518316.9423						

Depósito de Material Excedente

N°	DME	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen Potencial (m ³)	Volumen para extraer o depositar	Propietario
			Este	Norte						
1	13 DE JUNIO	11+060.00	381319.9184	8522832.9727	Derecho - AH. 28 DE JULIO	46,277.6577	Botadero	-	930.00	Privado
			381426.5548	8522991.8986						
			381652.0422	8522986.0779						
			381453.0688	8522725.4441						

Patio de maquinas

N°	Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S		Lado	Acceso	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario
		Este	Norte					
01	Patio de Maquina	428022.6041	8459666.0951	-	AV. LOS PROCERES - AV. MARISCAL	25.00	65.0000	Privado
		428027.3977	8459677.6394					
		428045.8686	8459669.9697					
		428041.0750	8459658.4253					

Campamento (Área Auxiliar)

En el presente proyecto no se construirá un campamento, puesto que los trabajadores que serán contratados para el proyecto, serán de la zona.

3.5 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 110 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

- El agua será abastecida por un camión cisterna y se utilizará 5593,2 m³.
- El agua para consumo humano será abastecida a través de bidones de mesa y /o osmotizada.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.6 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El proyecto no se superpone con Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional. Se adjunta la consulta realizada en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, página web (Anexo N° 01).

3.7 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 109 de la FITSA, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

3.8 RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

En el ítem 11. Plan de manejo de residuos sólidos y efluentes, comprendido en los folios del 71 al 74 de la FITSA, el titular menciona lo siguiente:

Residuos sólidos

El titular ha identificado los residuos solidos generados por el proyecto, asimismo describe los mecanismos que adoptara para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Sobre la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos serán transportados a un lugar autorizado. Para el caso de los residuos peligrosos, se contará con una empresa EO-RS, debidamente registrada en el MINAM para su transporte y disposición final adecuada.

Efluentes

El titular indica que se instalarán baños químicos portátiles, para lo cual su mantenimiento estará a cargo de la empresa que proveerá los baños químicos portátiles.

3.9 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

MEDIO	ELEMENTOS
Físico	Geología
	Suelo
	Clima
	Fisiografía
	Uso actual
	Hidrología
	Geomorfología
Socioeconómico y cultural	Demografía
	Población
	Actividades económicas
	Empleo
	Educación
	Salud



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.10 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem XV Identificación y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 81 hasta el 94 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para el análisis y evaluación de los impactos ambientales se aplicó la Metodología de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyas características permiten la integración entre los componentes socio ambientales y las diversas actividades del servicio, evaluándolos a través de valores otorgados a cada atributo del impacto.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapas del Proyecto

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO AMBIENTAL
PLANIFICACION	Alteración de la calidad de aire
	Incremento del nivel sonoro
	Alteración de la calidad del suelo
	Aumento temporal de empleo
CONSTRUCCION	Alteración de la calidad de aire
	Incremento del nivel sonoro
	Alteración de la calidad del suelo
	Aumento temporal de empleo
	Alteración temporal del tránsito vehicular y/o peatonal
CIERRE	Alteración de la calidad de aire
	Incremento del nivel sonoro
	Alteración de la calidad del suelo
	Aumento temporal de empleo
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Satisfacción de la población beneficiada
	Alteración de la calidad del aire
	Incremento del nivel sonoro
	Alteración de calidad del suelo
	Aumento temporal de empleo
	Alteración temporal del tránsito vehicular y/o peatonal

3.11 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem XVI. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido desde el folio 65 al 81, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Programa de medidas de prevención, mitigación y corrección
- Programa de residuos sólidos
- Programa de manejo de efluentes
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de seguimiento y control



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Programa de asuntos sociales
- Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial

El Titular como responsable del seguimiento y control de las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como de evaluar el cumplimiento legal correspondiente.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de s/. 19,400.00 soles.

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas

3.12 ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como:

- Plano de ubicación del proyecto
- Plano de ubicación de áreas auxiliares
- Plano de área de influencia directa e indirecta
- Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- Panel fotográfico
- CV de profesionales
- Certificados de habilidad de profesionales

IV. CONCLUSIONES

4.1 De acuerdo al análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Sunampe, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2592796, **cumple** con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

4.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2592796, a través de la resolución gerencial correspondiente.

4.3 Es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Distrital de Sunampe.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. RECOMENDACIONES

- 4.4 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2592796, presentada por la Municipalidad Distrital de Sunampe.
- 4.5 Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Sunampe con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

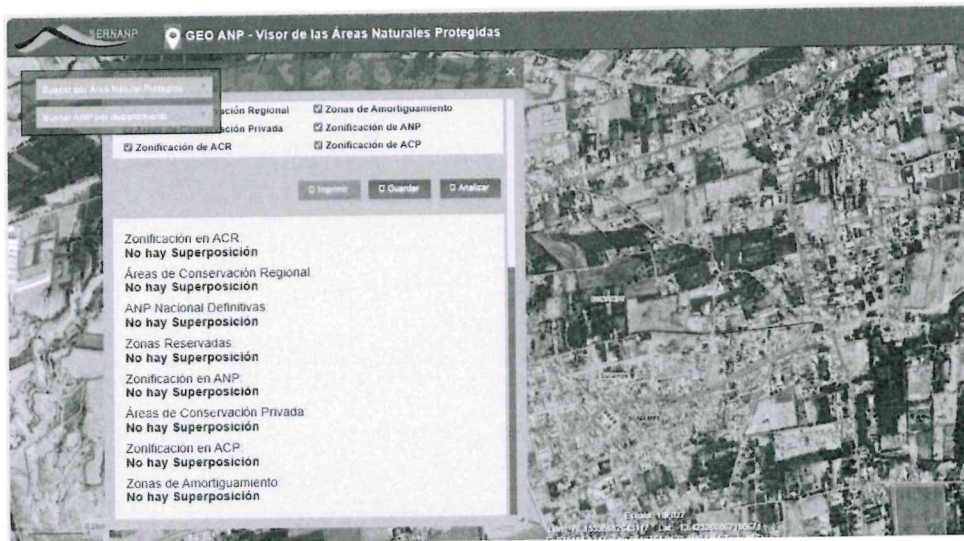
Ing. CALLE ESPINOZA, SORIEE MAGDALENA
Especialista Ambiental

Abog. LIMA ALVITES, RUBEN DARIO
Especialista Legal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01

Superposición del proyecto con la información geográfica del SERNANP



Fuente: Imagen del GEO ANP del SERNANP

Al respecto, al realizar la georreferenciación de las mencionadas informaciones geográficas en el portal GEO ANP del SERNANP, se evidencia que el proyecto no se superpone sobre un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional o ecosistemas frágiles.



Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 020 -2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

JESUS ROJAS VALERIO

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sunampe

Plaza de Armas N° 100

Ica. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 007-2024-MDS/A (H.R 002038 - 2024)
b) Informe Técnico Legal N° 004-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA

FECHA : Ica, 15 de enero del 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA** con CUI N° 2592796.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTE


ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL

GRRNGMA-AMY/kgb
Adj: (16 fs)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GENENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

09 ENE 2024

REG. 2018 HORA 3:45 PM
FIRMA: [Signature]

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDIENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO"

Sunampe, 08 de Enero del 2024

OFICIO N°007-2024-MDS/A

SEÑOR : ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Gobernador Regional de Ica



ASUNTO : REMITO FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.
LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE-PROVINCIA DE
CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI 2592796.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo ante usted para expresarle mi cordial
saludo y a la vez presentar FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) DEL
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.
LOS PROCERES DEL DISTRITO DE SUNAMPE - PROVINCIA DE CHINCHA -
DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI 2592796.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial
consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
[Signature]
Jesus Rojas Valerio
ALCALDE

Anexo:

- Un juego de ficha técnica socioambiental
- CD



"Todos somos la esperanza de Sunampe"
N° 025425

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TEL: 056-271121

REMITO R.G.R N° 003-2024-GORE-ICA-GRRNGMA

De : Gerencia Regional de Recursos Naturales
<ggrngma@regionica.gob.pe>

mié., 17 de ene. de 2024 11:45

 1 ficheros adjuntos

Asunto : REMITO R.G.R N° 003-2024-GORE-ICA-GRRNGMA

Para : mesavirtual <mesavirtual@munisunampe.gob.pe>

Buenas tardes, previo cordial saludo hago llegar adjunto al presente el Oficio N° 020-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, mediante el cual se remite la R.G.R. N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, el cual otorga la conformidad a la FITSA del Proyecto presentado por su representada.

Cordialmente,

Gerencia Reg. Recursos Naturales

Nota:

Por favor sírvase remitir conformidad de recepción.

 **OFICIO N° 020-2024-GORE-ICA-GRRNGMA.pdf**
7 MB
